CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
IEMR-04

CONTRATISTA: CELIMO CASSIANI ZUÑIGA
DIRECCION DEL CONTRATISTA: BRR CAMPESTRE MZ 3 LT 11
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL (PREVENTIVO Y CORRECTIVO), LIMPIEZA, DIAGNÓSTICO TÉCNICO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS PARA LOS ABANICOS DE LA IE.
VALOR: CUATRO MILLONES TREINTA Y UN MIL PESOS M/L ($4.031.000,00).

Entre los suscritos a saber **JOSE DAVID GUTIERREZ MEZA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 73.184.399 expedida en Cartagena (Bolívar), quien obra en este acto en nombre y representación de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA REINA,** NIT. 900.000.097-9, con domicilio en el municipio de Cartagena-Bolívar, en su carácter de Rector, que en adelante se denominará EL **CONTRATANTE,** por una parte, y por otra parte **CELIMO CASSIANI ZUÑIGA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 9152647 expedida en María la Baja (Bolívar), la cual se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las normas legales vigentes, ley 80 de 1993, sus Decretos reglamentarios, por las disposiciones sobre administración de los Fondos de Servicios Educativos, contenidas en la ley Orgánica 715 de 2001 y Decreto 1075 de mayo 26 de 2015 y, en especial, por las cláusulas de este instrumento, previas las consideraciones que se exponen a continuación: 1). Que de conformidad con el artículo 2.3.1.6.3.6 numeral 4 del Decreto 1075 de mayo 26 de 2015, los rectores o directores de las instituciones educativas, están facultados para celebrar contratos, con cargo a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería. 2) Que de conformidad con el artículo 13 de la ley 715 de 2001, los rectores de las instituciones educativas, están facultados para celebrar los contratos, con cargo a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería. 3) Que la institución educativa no cuenta con el personal profesional especializado para prestar el servicio. 4) Que el contratista declara en forma unilateral que tiene experiencia en los asuntos relacionados objeto del presente contrato. 5) El Rector, dentro de sus funciones y gestión integral, está obligado misionalmente a dirigir, preparar y adoptar proyectos cuyo propósito sea mejorar la calidad de la educación y el bienestar institucional, asegurando un entorno físico seguro, saludable y adecuado que dignifique la labor pedagógica. Para ello, se requiere intervenir la infraestructura eléctrica y optimizar el sistema de ventilación en las sedes SAC 7, La Quinta y Las Delicias de la Institución Educativa María Reina, protegiendo así la integridad de los estudiantes, docentes y personal administrativo, y dando cumplimiento a las condiciones óptimas de aprendizaje. 6) Que por las consideraciones anteriores se hace necesario

contratar Prestación de Servicios de mantenimiento integral (preventivo y correctivo), limpieza, diagnóstico técnico e instalación de repuestos para los abanicos de la IE. De este modo convenimos así: **PRIMERA: OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL (PREVENTIVO Y CORRECTIVO), LIMPIEZA, DIAGNÓSTICO TÉCNICO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS PARA LOS ABANICOS DE LA IE. **CLAUSULA SEGUNDA.** OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO. - En virtud del presente contrato el CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones y en consecuencia deberá realizar las siguientes acciones: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL (PREVENTIVO Y CORRECTIVO), LIMPIEZA, DIAGNÓSTICO TÉCNICO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS PARA LOS ABANICOS DE LA IE. El cual Incluye:

- **SEDE SAC 7**

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
REPARACIÓN ELÉCTRICA (SALÓN Y KIOSKO)	1	150.000,00	150.000,00
MANTENIMIENTO DE VENTILADORES	60	30.000,00	1.800.000,00
SUMINISTRO DE TOMAS CORRIENTE	2	10.000,00	20.000,00
SUMINISTRO DE CABLES	20 MTS	2.800,00	56.000,00
TOTAL			**2.026.000,00**

- **SEDE LA QUINTA**

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
CAMBIO DE INTERRUPTOR (MANO DE OBRA)	1	30.000,00	30.000,00
MANTENIMIENTO DE VENTILADORES	41	30.000,00	1.230.000,00
SUMINISTRO DE INTERRUPTOR	1	25.000,00	25.000,00
TOTAL			**1.285.000,00**

- **SEDE LAS DELICIAS**

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL

MANTENIMIENTO DE VENTILADORES	24	30.000,00	720.000,00
TOTAL			**720.000,00**

SEDE	TOTAL POR SEDE
SEDE SAC 7	2.026.000,00
SEDE LA QUINTA	1.285.000,00
SEDE LAS DELICIAS	720.000,00
TOTAL	**4.031.000,00**

SEGUNDA: **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: La institución educativa pagara al contratista el valor total del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales asciende a la suma de ($4.031.000,00) CUATRO MILLONES TREINTA Y UN MIL PESOS M/L. La suma anteriormente determinada será cancelada por el CONTRATANTE a la parte CONTRATISTA), previa aprobación por parte del Supervisor y acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. Siguiente al recibo de la factura electrónica o cuenta de cobro. **TERCERA: DURACIÓN:** El presente contrato tendrá una duración desde la fecha de su perfeccionamiento y acta de inicio hasta 20 de mayo de 2026. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: a). Prestar el servicio según lo estipulado en el objeto de este contrato, apoyo en la gestión contable y presupuestal correspondiente a la vigencia 2026. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: a). Informar al contratista cualquier irregularidad que se presente por razón del servicio b-) Suministrar información y soportes necesarios para el desarrollo de la labor contratada (Extractos bancarios, egresos o comprobantes de pago, facturas, consignaciones, facturas, y los demás soportes necesarios). **SEXTA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO**: El incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones del contratista acarrearán un pago a favor del contratante por la suma equivalente al cero punto dos (0.2 %) por ciento del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento, sin que el valor total exceda del diez (10%) por ciento del valor total del contrato. Si el incumplimiento se presenta por parte del contratante habrá lugar al cobro de intereses moratorios, de acuerdo a las tasas vigentes para el momento del incumplimiento. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS**; El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones del presente contrato, sin la autorización expresa del representante legal de la entidad contratante. **OCTAVA: TERMINACIÓN**: Este contrato se vence por el término estipulado en la cláusula tercera, o por el incumplimiento de una o más de las obligaciones por parte del contratista. **NOVENA: RENUNCIA Y REQUERIMIENTOS**: El contratista renuncia de

manera expresa a cualquier tipo de requerimiento judicial o extrajudicial, para efectos del cumplimiento de lo pactado en el presente contrato. **DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad de juramento no encontrarse incluido dentro de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley general de contratación, y demás normas legales vigentes. **DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN**: El control y vigilancia acerca del cabal cumplimiento y ejecución de este contrato será ejercido por el contratante a través del personal de apoyo de Infraestructura de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena. **DÉCIMA SEGUNDA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: Las erogaciones correspondientes al pago se harán con cargo al rubro de **MANTENIMIENTO** y contenido en el presupuesto para el presente año 2026, para lo cual se expidió la correspondiente disponibilidad presupuestal No 19. Fechada 13 de mayo de 2026. **DÉCIMA TERCERA: DISPOSICIONES APLICABLES**: Forman parte del presente contrato todas las disposiciones legales vigentes que le sean aplicables, la ley general de contratación y demás normas concordantes las cuales se consideran como cláusulas incorporadas a su texto. **DÉCIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, y el registro presupuestal correspondiente por parte del contratante. **DÉCIMA QUINTA:** AFILIACIÓN A LOS SISTEMAS DE SALUD Y PENSIÓN Y APORTES **PARAFISCALES.** El contratista está obligado a certificar su afiliación a los sistemas de salud y presentar los soportes necesarios. **DÉCIMA SEXTA: DE LA RELACION JURÍDICA**: El contratista suscribirá bajo su propia responsabilidad y autonomía los contratos individuales de trabajo necesarios para la prestación del servicio objeto de este contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO**: Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato el Distrito de Cartagena (Bolívar).

Para constancia se firma en el Distrito de Cartagena de Indias D.T y C, (Bolívar) por las partes intervinientes a los 15 días del mes de mayo del año 2026.

CONTRATANTE
JOSE DAVID GUTIERREZ MEZA

CONTRATISTA 9132649
CELIMO CASSIANI ZUÑIGA